

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publican los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'08.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM. 9393

Las leyes obligadas en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a las veintidós días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día a que refieren la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 de Abril de 1839).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 23 y 24 de Febrero)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La experiencia adquirida durante el año último, en el cual los labradores de condición humilde, para los cuales principalmente se instituyó esta clase de operaciones crediticias, han demostrado la escrupulosidad con que cumplen las obligaciones que contraen con el Servicio Nacional de Crédito Agrícola, estimula al Gobierno de V. M. a perseverar en la política con que desde hace tiempo viene favoreciendo a aquellos caracterizada por una protección a la que se han hecho acreedores, que, afortunadamente, puede continuar prestando el Estado sin quebranto sensible de los intereses del Tesoro público.

El plazo de tres meses, prorrogable por otros tres, que los Reales decretos-leyes de 6 de Julio de 1925 y 12 de Agosto de 1926 tienen señalado para el reintegro y que en la vida comercial puede ser suficiente para el desarrollo de las operaciones mercantiles, no basta para las del campo, pues el espacio que media entre una y otra cosecha y por consiguiente aquél en que el agricultor puede convertir en metálico los productos de las mismas, requiere un lapso de tiempo mayor que el de los seis meses que hoy se conceden para los préstamos que se otorgan.

También se ha comprobado en la práctica que la cantidad de 5.000 pesetas que hasta ahora se viene concediendo como máxima es escasa, aun para los agricultores modestos, que la necesitan mayor, tanto para hacer frente a los gastos de explotación de las labores más pequeñas como para las primarias e ineludibles atenciones de mantenimiento de la familia labradora.

Fundado en estas consideraciones y teniendo en cuenta la unánime propuesta elevada por la Junta Consultiva del Crédito Agrícola y por la Comisión ejecutiva encargada de la concesión de estos préstamos, el Presidente que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Minis-

tros, se honra en someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 18 de Febrero de 1927.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

Miguel Primo de Rivera y Orbaneja

REAL DECRETO

Núm. 363

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La facultad conferida a la Comisión ejecutiva del Servicio Nacional de Crédito Agrícola por Reales decretos-leyes de 6 de Julio de 1925 y 12 de Agosto de 1926 para conceder préstamos con garantía de trigo, aceite, vino, arroz y lana se declara permanente a partir de esta fecha. La cuantía de cada préstamo podrá elevarse a la cantidad de 10.000 pesetas como máximo y habrán de ser reintegradas en un plazo de seis meses, prorrogables por tres meses.

Artículo 2.º Estos préstamos se solicitarán con arreglo a lo establecido en las citadas Soberanas disposiciones y se otorgarán con cargo a la cuenta abierta en el Banco de España, denominada «Entrega al Banco de España, para préstamos con garantía de depósitos de trigo, vino, arroz, aceite y lana.»

Artículo 3.º La Comisión ejecutiva del Servicio Nacional de Crédito Agrícola queda, asimismo, facultada para deducir del capital de cada préstamo una cantidad, que fijará para cada caso dicha Comisión ejecutiva, según la especie y el tiempo, y no menor del 2 por 1.000 ni mayor del 5 por 1.000, en concepto de seguro de toda clase de riesgo de la operación, para los efectos a que se refiere el artículo 3.º del Real decreto-ley de 6 de Julio de 1925, cuyo párrafo tercero queda derogado.

Artículo 4.º En todos los casos en que la falta de reintegro por el prestatario, al vencimiento de la operación, obedezca a manifestación de éste, aseverada expresamente por el Alcalde de la localidad, de no ser posible realizar la venta del depósito al precio de tasa en lo referente al trigo y para los demás productos a los que se fijará tasa en lo sucesivo, la Comisión ejecutiva del Servicio Nacional de Crédito Agrícola requerirá la intervención de la Dirección general de Abastos, interesando la necesidad de que se facilite al prestatario la venta de su depósito.

En los demás casos, vencido el plazo del préstamo y no reintegrado, se procederá en la forma prevenida en el párrafo segundo del artículo 9.º del Real decreto-ley de 6 de Julio de 1925, entendiéndose que el procedimiento aplicable será el que señala para las personas di-

rectamente responsables el capítulo 7.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Dado en Palacio a diez y ocho de Febrero de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros.

Miguel Primo de Rivera y Orbaneja

(Gaceta 20 Febrero de 1927)

REAL ORDEN

Núm. 84

Excmo. Sr.: El apartado c) del artículo 5.º del Real decreto de 8 de Junio de 1926, relativo al régimen de aceites de oliva, autoriza al Gobierno para establecer la admisión temporal de dichos aceites, si por escasez de cosecha o ampliación de los mercados exteriores fuera difícil en algún año proveerlos de los productos nacionales, y sobre la base de comprobar que la movilización de la total producción anterior no resuelve el problema; con la condicional de que dicho régimen ha de establecerse en la medida indispensable para atender a los mercados exteriores y a las necesidades del país, y bien entendido que no ha de aplicarse en beneficio o facilidad de una comarca productora, sino del total volumen de la producción nacional y siempre que el depósito y reexportación se haga por la misma Aduana y en plazo de tiempo limitado.

La Comisión Mixta del Aceite, establecida por el artículo 10 del citado Real decreto, ha propuesto al Gobierno de S. M., por unanimidad, y después de un detenido estudio de la cuestión, el establecimiento del citado régimen temporal, en atención a concurrir las circunstancias antes referidas.

Y de conformidad S. M. el Rey (que Dios guarde) con la referida propuesta y el informe de V. E., se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Queda autorizada la importación temporal de aceites puros de oliva extranjeros con arreglo a lo preceptuado en el apartado c) del artículo 5.º del Real decreto de 8 de Junio de 1926, y a lo que se determina en los artículos siguientes.

2.º Podrán beneficiarse de esta concesión todos los productores y exportadores de aceite y fabricantes de conservas a base de dicho aceite y que pertenezcan a la Asociación de Olivareros de España, Federación de Exportadores de aceite de oliva y Asociaciones o Federaciones de fabricantes de conservas a base de aceite; debiendo verificar la reexportación la misma persona, entidad o Empresa que hiciera la importación, o quien legítimamente la represente.

3.º Las operaciones de importación y reexportación autorizadas sólo podrán verificarse por las Aduanas de Barcelona, Tarragona, Valencia, Málaga, Sevilla, Cádiz y Vigo.

4.º Las Aduanas autorizadas para las operaciones relacionadas con la importación temporal de aceites de oliva extranjeros reconocerán la pureza del producto importado, a presencia—si así lo solicitaran—de las representaciones que puedan designar, con arreglo a lo prevenido en el citado Real decreto de 8 de Junio de 1926, la Asociación de Olivareros de España y la Federación de Exportadores de aceite de oliva, quedando sujetas, en cuanto a este particular, las respectivas importaciones a lo prevenido en la nota 86 del Arancel vigente.

5.º El plazo de permanencia en la Península de los aceites importados en régimen de admisión temporal, será de un mes, ampliable a otro en primera prórroga, y a un segundo mes, en segunda y última, a petición de los importadores y con la oportuna justificación por falta de transporte o análoga circunstancia, que aconseje la adopción de la prórroga o prórrogas referidas.

Transcurrido el plazo correspondiente a cada caso sin haberse verificado la reexportación, se ingresará por las Aduanas el derecho arancelario que se habrá depositado o afianzado en el acto de la importación, a satisfacción del Administrador de la Aduana respectiva y cuyo depósito será devuelto o cancelada la garantía de fianza una vez justificada la reexportación dentro de los plazos señalados.

6.º A los efectos de la cancelación de los saldos en las cuentas corrientes que se llevarán por las Aduanas a los importadores, se abonarán por aquellas en concepto de mermas naturales y por cada 100 kilogramos de aceite importado:

a) Dos kilogramos por cada grado o tanto por ciento de diferencia de menos que en cuanto a su acidez presenten los aceites exportados, respecto de los importados, previa deducción en dicho número de grados o tanto por ciento del número fijo 1.

b) Dos kilogramos más por otros residuos de la elaboración.

7.º El gravámen de 2,50 pesetas por cada 100 kilogramos de aceite importado en régimen de admisión temporal establecido por el mencionado Real decreto de 8 de Junio, para compensar las diferencias de transporte, será objeto de una cuenta especial por cada importador y la cual formalizarán las Aduanas.

El importe será devuelto a los interesados previa justificación de haber exportado una cantidad equivalente de aceite de oliva nacional en envases de cristal u hoja de lata, de una cabida neta de hasta 25 kilogramos, con marcas registradas en España y la indicación genérica «Aceite de oliva español», u otra semejante.

8.º Con arreglo a lo prevenido en

las disposiciones vigentes, los envases en que se verifiquen las importaciones temporales, gozarán también del beneficio de este régimen de importación o exportación temporal respectivamente, según que sean propiedad de los vendedores y deban ser devueltos al país de origen, o hayan tenido que ser previamente remitidos por los beneficiarios.

9.º La reexportación de los aceites importados temporalmente se hallarán sujetos, de igual modo que lo está la de los aceites nacionales, al gravamen de un céntimo de peseta plata por cada kilogramo, establecido en el artículo 10 del repetido Real decreto de 8 de Junio de 1926, y cuyo gravamen está destinado a nutrir el fondo previsto en el artículo citado.

10. Los productores exportadores o conserveros que deseen acogerse al régimen de importación temporal que se establece por la presente disposición lo solicitarán de la Dirección general de Aduanas, uniendo a los justificantes que acrediten su personalidad los necesarios para acreditar asimismo que pertenecen a la Asociación de Olivareros de España y Federación de Exportadores de aceite de oliva o conserveros asociados, indicando la Aduana o Aduanas por las que deben recibir y reexportar los aceites.

11. La Sección de Estadística del Consejo de la Economía Nacional formulará con los datos que les suministren las Aduanas—y en el lugar correspondiente al comercio temporal— los resultados de la aplicación de dicho régimen a los aceites de oliva extranjeros, distinguiendo los orígenes y procedencias en el comercio de importación y los destinos reales o inmediatos en la exportación, así como las Aduanas a que corresponden las operaciones oportunas.

12. Las incidencias que puedan suscitarse en la aplicación del régimen de que se trata serán resueltas mediante informe previo de la Comisión mixta de Aceites, adscrita al Consejo de la Economía Nacional.

El repetido régimen entrará en vigor a los ocho días de publicada la presente disposición en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo a V. E. para su cumplimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1927.

PRIMO DE RIVERA

Señor Vicepresidente, Jefe de los Servicios del Consejo de la Economía Nacional.

(Gaceta 19 Febrero de 1927)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Núm. 86

Imo. Sr.: Vistas las instancias formuladas por D. Honorato Solom y Cabrera, de fecha 1.º de Septiembre y reproducida en 6 de Diciembre de 1926; D. Andrés Parera Morey, de 10 de Diciembre de 1926, y D. Sandomingo Hermano y Cabrerigo, fecha 12 de Enero de 1927, en las que, en los dos primeros, con el carácter de Directores Gerentes de las Sociedades anónimas Banco Agrario de Baleares y Banco Popular de Manacor, y el tercero como socio de la Sociedad Mercantil Regular Colectiva, domiciliada en Ortigueira (Coruña), en cuyas instancias solicitan los exponentes que con arreglo a lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 25 de Mayo del año próximo pasado, se les autorice para que sus respectivas Sociedades sigan usando la denominación de Bancos.

Resultando que remitidas las expresadas instancias a informe del Consejo Superior Bancario, el mismo lo ha emitido expresando que el Real decreto de 25 de Mayo de 1926 requiere la autorización previa para que las Sociedades puedan usar el nombre de Banco o Banquero cuando se funda el negocio de Bancos, pero no para que continúen usando dicho nombre aquellas Sociedades o personas que ya venían usándolo; y

Considerando que con arreglo al tercer párrafo del artículo 3.º del Real decreto de 25 Mayo del año último, y según expresa en su informe el Consejo Superior

Bancario, aquellas Sociedades que venían usando la denominación de Banco antes de la promulgación del indicado Real decreto, no necesitan la autorización previa para seguir usando aquella denominación,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que aquellas Sociedades que venían usando la denominación de Bancos antes de la promulgación del Real decreto de 25 de Mayo último, con arreglo al tercer párrafo del artículo 3.º de dicha disposición, no necesitan la autorización previa exigida por el referido Real decreto.

De Real orden lo digo a V. I. para su cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Febrero de 1927.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Tesorería y Contabilidad.

(Gaceta 21 Febrero de 1927)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 430

COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

Oposiciones.—Convocatoria

Publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia n.º 9390 correspondiente al día 19 del corriente el Programa que ha de regir en las oposiciones para proveer las plazas de Director y Vocal técnicos de la institución Provincial Educativa de la Casa de Misericordia, dotadas con el haber anual de 2.500 pesetas y 1.125 pesetas respectivamente, la Comisión provincial en sesión celebrada el día de ayer, acordó señalar un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL para que los que deseen tomar parte en ellas puedan formular sus instancias. Estas deben ir dirigidas al Sr. Presidente de la Diputación y presentarse durante las horas de oficina (de 9 a 13) en la Secretaría de la misma, donde serán numeradas por orden de presentación.

Los solicitantes deberán necesariamente acompañar a sus instancias los documentos justificativos de reunir las siguientes condiciones:

A).—Ser español y mayor de 23 años.

B).—Observar buena conducta.

C).—Los que aspiren a la plaza de Director, poseer el título de Maestro Superior o Maestro Nacional. Para solicitar la plaza de Auxiliar será suficiente acreditar estar en posesión del título de Maestro elemental.

Podrán acompañar unos y otros si así lo desean, los justificantes de sus méritos y servicios.

D).—Veinte y cinco pesetas en metálico como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición serán dos: uno oral y otro práctico.

El ejercicio oral consistirá en contestar en el tiempo máximo de una hora a tres temas de «Didáctica y Pedagogía fundamental» sacados a la suerte de la primera parte del cuestionario.

Una vez terminado este ejercicio, reunido el Tribunal en sesión secreta procederá a la calificación de los opositores, consignándose la censura en el acta y publicándose en la tabla de anuncios de esta Corporación la lista de los aprobados.

El ejercicio práctico consistirá en la explicación a una Sección de cinco alumnos escogidos por el Tribunal entre los de las Escuelas de esta ciudad que crea conveniente, de un tema sacado también a la suerte, de la segunda parte del Cuestionario.

Los opositores serán llamados a practicar los dos ejercicios por riguroso orden de presentación de sus instancias.

Con la suficiente antelación se anunciará en el BOLETIN OFICIAL y en la tabla de anuncios de la Diputación el día en que haya de empezar cada uno de los ejercicios.

Terminado éstos, el Tribunal, dentro de un plazo que no excederá de cinco

días, hará la calificación total de los opositores y elevará su propuesta que será unipersonal, para cada una de las dos plazas a proveer, a esta Comisión provincial permanente.

Palma 23 de febrero de 1927.—El Presidente, José Morell.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Font.

Núm. 428

Suministros.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Anexo número 3 de la reorganización del Ejército de 29 de Junio de 1918, la Comisión provincial de acuerdo con el Sr. Jefe Administrativo del Cuerpo de Intendencia militar de esta provincia ha resuelto que los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan hecho a las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el mes de Enero último deberán liquidarse y abonarse con arreglo a los precios que para cada una de las especies suministradas se expresan a continuación:

	Pesetas
Ración de pan de 650 gramos.	0'352
Idem de cebada de 4 kilogramos.	1'597
Idem de paja de 6 idem.	0'665
Litro de aceite	2'517
Idem de petróleo.	0'522
Idem de vino.	0'400
Kilogramo de carbón	0'198
Idem de leña	0'041
Idem de paja larga	0'124
Idem de carne de vaca.	2'250
Idem de idem de carnero	3'400

Palma 23 Febrero de 1927.—El Presidente, José Morell.—P. A. de C. P.—El Secretario, Miguel Font.

Núm. 441

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

La Delegación de Hacienda ha dispuesto que las Clases Pasivas que perciben sus haberes por esta Tesorería Contaduría, efectúen los correspondientes al mes actual en los siguientes días.

Día 1.º de Marzo.—Pensiones, Montepío Civil y Jubilados.

Día 2 de id.—Montepío Militar y Retirados.

Día 3 de id.—Retirados.

Día 4 de id.—Nóminas sin distinción. Palma Febrero de 1927.—El Delegado de Hacienda, Francisco Díaz Molina.

Núms. 397 y 407

SECCION ESPAÑOLA

de la III Exposición internacional de Artes Decorativas de Monza (Italia)

(MAYO-OCTUBRE 1927)

Aceptada como honoroso título por España la invitación por parte del Gobierno italiano para concurrir a la Exposición de Artes Decorativas que se celebrará en Monza, el Comité Ejecutivo de la Sección Española nombrado por Real orden de 27 de Enero próximo pasado tiene el honor de dirigirse a los artistas españoles solicitando su cooperación a tan importante muestra de arte, a cuyo fin se insertan a continuación las

Disposiciones relativas a los Expositores y a sus envíos

1.ª La III Exposición Internacional de Artes Decorativas, habrá de celebrarse en la Villa Real de Monza (Italia), durante los meses de mayo a octubre del presente año.

2.ª La Exposición admite las manifestaciones del arte decorativo de absoluta modernidad y nobleza, de creación y ejecución que respondan a las concepciones y entren dentro de las categorías señaladas en la clasificación siguiente.

3.ª La Exposición se compone de seis secciones. A saber: *Artes de la construcción y de la calle* (Urbanismo, edificaciones, teatro, jardines).—*Elementos decorativos de la casa e interiores* (Materiales artísticos, Mobiliario, telas, cerámica, Arte del coral, concha y marfil, Accesorios).—*Ambiente infantil* (Muebles, juguetes, vestidos, publicaciones).—*Arte sagrado* (Ornato exterior e interior de los templos. Objetos religiosos de todas clases. Cuadros, imágenes, paneles ornamentales).—*Artes del fuego* (Cerámica,

vidriería, metalistería, orfebrería, esmaltes).—*Artes gráficas y didácticas* (Libros, revistas, estampas, fotografías, encuadernaciones, carteles. Muestras gráficas y plásticas de modernos sistemas de enseñanza escolar.

4.ª La presentación de las obras se verificará en el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes todos los días laborables, de diez de la mañana a una de la tarde, por el autor o la persona que éste autorice por escrito, desde esta fecha hasta el 8 de marzo próximo. Este plazo será improrrogable. Si el autor no tuviese domicilio en Madrid, estará obligado a designar, al hacer la presentación de las obras, persona que lo represente y tenga su residencia en esta Corte.

5.ª Los portes de los envíos desde Madrid a Monza y de regreso serán por cuenta del Estado; pero no los que procedan de provincias, los cuales deberán ser abonados desde el punto de origen a Madrid y viceversa por cuenta del expositor.

6.ª Con la mayor urgencia deberán los expositores remitir a la Secretaría de la Junta Ejecutiva en la Dirección General de Bellas Artes, nota aproximada de las obras con que se propone concurrir a la Exposición.

7.ª Cada artista puede presentar el número de obras que considere oportuno; pero la Junta Ejecutiva, habrá de tener en cuenta la no muy amplia capacidad del local y el riguroso espíritu de selección impuesto por el Comité Directivo italiano en su convocatoria y Reglamento.

8.ª Las obras no admitidas podrán ser retiradas en la fecha y sitio que oportunamente se indique a los interesados por la Secretaría de la Junta Ejecutiva.

9.ª En el caso de constituir varios objetos diferentes el envío de un expositor, cada uno de aquellos deberá ostentar el número correspondiente a su título y clase en una lista completa que también acompañará al boletín de inscripción.

10.ª Ninguna obra expuesta podrá ser retirada de la Exposición durante la permanencia de ella, ni aun en el caso de posible prórroga, en el cual se entenderán también prorrogadas todas las disposiciones referentes a la misma.

11.ª Terminada la Exposición, los envíos podrán ser recogidos en el local, fecha y día que se anuncien después de la llegada de las obras a Madrid.

12.ª Ninguna obra será admitida sin la indicación del precio de venta o de la declaración de «invendible».

13.ª Ninguna obra podrá ser declarada «invendible» o de propiedad particular después de hecha la inscripción y catalogada como de venta, sino a condición de abonar en el acto el expositor o su representante el tanto por ciento asignado.

14.ª El Comité Directivo de la Exposición, percibirá el diez por ciento sobre el importe de cada obra vendida, aunque ésta lo haya sido directamente por el expositor o su representante, e incluso después de la clausura, pero estando aún dentro del local de la Exposición.

15.ª La admisión, elección, instalación y, en general, todo cuanto se refiera al modo de ser colocadas y expuestas las obras, será de la exclusiva competencia del Comité organizador y de su delegada la Junta Ejecutiva.

16.ª Se aconseja a cada expositor el envío de fotografías de sus obras para la posible propaganda, quedando ésta al libre criterio de la Junta Ejecutiva, así como su reproducción en el Catálogo oficial dependerá del Comité Ejecutivo de Monza, quien a su vez, decidirá las que hayan de insertarse en la revista *Le Arti Decorative*, órgano de la Exposición, el boletín periódico, etc., etc.

17.ª Cada expositor podrá o no autorizar la reproducción aislada de sus obras; pero las vistas de conjunto, interiores y detalles de emplazamiento donde aquellas estén expuestas, es de libre reproducción fotográfica del Comité Directivo de Monza o de la Junta Ejecutiva de Madrid.

13.º Tanto al Comité Directivo de Italia, como la Comisión organizadora de España, tomarán todas las medidas necesarias para la vigilancia y conservación de las obras admitidas y expuestas; pero no aceptan ninguna clase de responsabilidades, y por lo tanto, no tendrán derecho a exigir las los expositores. El Comité Directivo de Monza asegura contra incendios el local de la Exposición. Pero en lo que se refiere a los envíos e instalaciones particulares, toda clase de seguros quedan a cargo de los expositores, quienes si así lo desean, pueden hacerlo a su costa, facilitándoles la Secretaría indicaciones pertinentes al caso.

19.º Los expositores o sus representantes, tendrá derecho a una tarjeta permanente y gratuita de entrada a la Exposición, que les será facilitada antes de la fecha inaugural.

20.º La firma del expositor o de su representante debidamente autorizado, al pie del boleto de inscripción, indica su pleno y absoluto sometimiento a las disposiciones anteriores y a cuantas en lo sucesivo, consecuencia lógica de ellas, acuerde la Comisión organizadora.

21.º Toda la correspondencia será dirigida al Secretario general en la Dirección General de Bellas Artes.

Conde de las Infantas, Director general de Bellas Artes, Presidente.—Duque de Albz, Vicepresidente.—Mariano Benlliure, Marqués de Pons, Rafael Domenech, Miguel Martínez de la Riva, Juan José García, José María Gol, Néstor Martín Fernández de la Torre, Teodoro Anasagasti, Roberto Martínez Baldrich, Angel Vegue y Galdoni, Guido Caprotti, M. Carrasco Reyes, Vocales.—José Francés, Secretario general.

Madrid, 6 de Febrero de 1927.

Núm. 327

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Mes de Febrero de 1927

La Comisión de Ensanche propone a V. E. la distribución de fondos por capítulos y conceptos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, con arreglo a lo prescrito en sus disposiciones vigentes, a saber:

	Pesetas
Cap. 1.º— Obligaciones generales.	1105'86
Id. 2.º—Representación Municipal.	"
Id. 3.º—Vigilancia y Seguridad.	"
Id. 4.º—Policia urbana y rural.	83'83
Id. 5.º—Recaudación.	"
Id. 6.º—Personal y material de Oficinas.	2.083'83
Id. 7.º—Salubridad e Higiene.	"
Id. 8.º—Beneficencia.	"
Id. 9.º—Asistencia social.	"
Id. 10.—Instrucción Pública.	"
Id. 11.—Obras Públicas.	18.960'50
Id. 12.—Montes.	"
Id. 13.—Fomento de los intereses comunales.	"
Id. 14.—Servicios municipalizados.	"
Id. 15.—Mancomunidades.	"
Id. 16.—Entidades menores.	"
Id. 17.—Agrupación forzosa del municipio.	"
Id. 18.—Imprevistos.	61'97
Total.	17.249'99

En Palma, a siete de Febrero de mil novecientos veintisiete.—Aprobado por la Comisión permanente. Así resulta del acta de la sesión de hoy.—El Presidente, Javier Moragues.—P. A. del A.—El Secretario, Antonio Rosselló.

Núm. 424

AYUNTAMIENTO DE ARTA

Por el presente se hace saber al público que el día 13 del próximo mes de Marzo, si no se presentan reclamaciones contra el pliego de condiciones que para la contratación del servicio de carruajes fúnebres de esta villa obran en

poder de la Secretaría, se verificará la subasta pública para la contratación de dichos servicios.

El tipo de subasta es de 210 pesetas anuales.

Dicha subasta tendrá lugar el día expresado en la Casa Consistorial a las diez sugetándose en un todo al expresado pliego de condiciones.

No se admitirá ninguna proposición que no cubra el tipo de subasta.

Los pliegos se presentarán a la mesa que presida el acto durante media hora conteniendo la proposición que será igual al modelo que se inserta al final, extendida en papel sellado de 8.ª clase acompañada del resguardo provisional y cédula del licitador.

El importe del depósito provisional es de 50 pesetas.

Caso de no presentarse ningún licitador, se hará el día siguiente a la misma hora, una segunda subasta rebajando el tipo de subasta en un diez por ciento.

Modelo de proposición

D. N.....N.....vecino de.....según cédula personal que acompaña con capacidad bastante para contratar, enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento adjudica en pública subasta el servicio de carruajes fúnebres de esta villa, me comprometo a tomarlo en arriendo por la cantidad de.....(en letras) sugetándome en un todo al pliego de condiciones.

(Fecha y firma del exponente).

Artº 21 de Febrero de 1927.—El Alcalde, Antonio Amorós.

Núm. 434

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Señaladas las cuotas definitivas que corresponden a los propietarios de las casas situadas en la calle de la Bandera por la contribución especial que se acordó imponerles para cubrir el 60 por 100 del coste de obra de construcción de las aceras, estará expuesta al público en la Casa Consistorial la oportuna relación a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días.

Lluchmayor 23 de Febrero de 1927.—El Alcalde, Miguel Mataró.

Núm. 435

AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

Formado el proyecto de presupuesto municipal extraordinario para el actual ejercicio de 1927 aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Alcudia 23 de Febrero de 1927.—El Alcalde, José Tous.

Núm. 431

Don José Soler Pérez, Juez de primera instancia del Distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente, hago saber: Que en los autos que se dirá, se pronunció la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente: «En Palma a diez y seis de Febrero de mil novecientos veintisiete. El señor Juez de primera instancia del Distrito de la Catedral visto el incidente promovido por Doña Catalina Mascaró representada por el Procurador Don Melchor Cloquell y dirigida por el Letrado Don Pedro Andreu deducido en el juicio declarativo de mayor cuantía seguido entre ella y Don Pedro Escat y Martínez que estuvo representado por el Procurador Don Bernardo Gomila y dirigido por el Letrado Don Enrique Sureta en el que comparecieron para el solo efecto de sus derechos y honorarios.—Fallo que debo declarar y declaro que Don Pedro Escat y Martínez usando de la facultad que le concedía la sentencia del pleito de diez y ocho de Mayo de mil novecientos veintitrés confirmada por la Audiencia en otra de veintisiete de Noviembre del mismo año, designó a don Ernesto Escat

Martínez para que a favor de éste otorgara Doña Catalina Mascaró Ramis escritura pública de venta de la casa número ciento treinta y seis de la calle del Sindicato de esta ciudad; que dicha doña Catalina Mascaró obediendo a la designación expresada y cumpliendo con ella otorgó a favor de Don Ernesto Escat y Martínez y ante el Notario Don Pedro Alcover la escritura número dos mil doscientos veintiocho del protocolo de treinta de Octubre de mil novecientos veinticuatro de venta del expresado inmueble: que de esta manera dejó Doña Catalina Mascaró cumplida la sentencia de diez y ocho de Mayo de mil novecientos veintitrés confirmada por la Audiencia en veintisiete de Noviembre siguiente y que así cumplida la sentencia deben quedar sin efecto la anotación preventiva de la demanda en el Registro de la propiedad sobre la finca de que se trata y la orden referente a la retención de alquileres de la misma ordenando por mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad sea cancelada la anotación y comunicado al inquilino Don Francisco Oller que satisfaga las rentas atrasadas y corrientes al nuevo propietario Don Ernesto Escat y Martínez entendiéndose todo sin perjuicio de los derechos que en la tercera parte de lo adquirido puedan ostentar y ejercitar el Estado por lo que afecta al Timbre y el Letrado, Procurador y Secretario por sus respectivos honorarios y emolumentos.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Soler Pérez.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Juez que la dictó en audiencia pública el día de su fecha doy fé.—Ante mí, Sebastián Gazá.»

Y para que sirva de notificación a los herederos desconocidos de D. Pedro Escat y Martínez se expide el presente en Palma a veintidos de Febrero de mil novecientos veintisiete.—José Soler.—Ante mí, Sebastián Gazá.

Núm. 433

Don Luis Diaz Rodriguez, Juez de primera instancia y de Instrucción del distrito de la Lonja de esta Ciudad.

En méritos del presente y en los autos que penden por ante este mismo Juzgado y Secretaría de Don Juan Bestard y Gía, sobre demanda ejecutiva sobre pago de veinte y una mil trescientas setenta y cinco pesetas, importe de cincuenta años de intereses del capital de ochenta y tres mil quinientas pesetas, vencidos en treinta de Junio de mil novecientos veinte y cinco y que vencieren con más las costas, deducido por el Procurador Don Pedro Ferrer en nombre y representación de la Sociedad Crédito Balear contra los Herederos de Don Nicolás Saggese Panchillo, en cuyo juicio se procedió al embargo de los bienes especialmente hipotecados y que se dirán, los cuales se sacan a pública subasta por término de veinte días señalándose para el remate de los mismos el día veinte y ocho de Marzo próximo y hora de las once que tendrá lugar en el local de este Juzgado calle de San Miguel 86, bajo las condiciones que abajo se dirán, y cuyos bienes son los siguientes:

Primera.—Una casa con corral, bodega, lagares y planta baja y piso superior, cuartos dormitorio y otras oficinas, cuya cabida superficial no puede expresarse ni aproximadamente, señalada con el número veinte y nueve de la calle del Truch, lindante por la derecha entrando con casa y corral de herederos de Antonio Villalonga, por la izquierda con otra del hipotecante que antes fué de D. Tomás Campaner y por la espalda con jardín de herederos de D. Miguel Ferrer Serra, situada en el término de la villa de Binisalem. Inscrita en el folio 109 vuelto del tomo 291 del Registro de Inca libro 15 de Binisalem, folio 716 inscripción cuarta, la que ha sido valorada en cuarenta mil pesetas, 40.000'00.

Segunda.—Pieza de tierra villa con casita, patio, higueras y frutales denominada San Agulló, en el pago del mismo nombre, que mide tres cuarteradas, dos cuarterones y cuatro destres aproxi-

madamente, equivalente a doscientas cuarenta y nueve áreas treinta centiáreas, lindante por Norte con tierras de herederos de Juan Bestard, y Cirer, por Sur con otras de Rafael Llobera, antes de Marcos Salóm mediante camino de rueda, por Este con la de María Villalonga y por Oeste con otras de Francisca Bestard y de María Fons. Inscrita en el folio 211 del tomo 1287 de dicho registro, libro noventa y cuatro de Binisalem finca número 598 duplicado, inscripción cuarta, la que ha sido justipreciada en diez y seis mil pesetas, 16.000.

Tercera.—Casa y Corral con bodega número treinta y cuatro de la calle de Selva, cuya medida superficial no consta, lindante por la derecha entrando con casa de Rafael Fiol alias Badó, por la izquierda con otra de Andrés Nicolau y por el fondo con corral de Antonio Martí, inscrita en el folio treinta y uno de los citados registro y Ayuntamiento finca n.º 1840 inscripción sexta; la que ha sido justipreciada en trece mil pesetas, 13.000'00

Cuarta.—Porción de tierra que mide una cuarterada, ciento veinte y cinco destres equivalentes a noventa y tres áreas veinte y dos centiáreas y un quebrado, lindante por Norte con corral de Jaime Vidal y otros y con tierra de Bartolomé Alorda, por Oeste con las de Miguel Salvá y otra de Bartolomé Pons y Coll; por Sur con las de Antonio Bibo y Bernardino Morro y por Oeste con camino de Binisalem, habiéndose formado esta finca para los efectos de la inscripción bajo un solo número, mediante la reunión de las siguientes:—A) Pieza de tierra cultivo con almendros e higueras denominada La Bassa o Cane Esperanza, de cabida aproximada de un cuarterón equivalente a diez y seis áreas setenta y cinco centiáreas, lindante por Norte con otra que se describirá a continuación, por Sur con la de herederos de Juan José Amengual, por Este con el camino de Binisalem y por Oeste con tierra de Miguel Salvá y Tomás.—B) Otra pieza de tierra sembrado de iguales cabida y nombre que la anterior, lindante por Sur con la antes descrita, por Norte con corral de Jaime Vidal y otros, por Oeste con tierra de dicho Miguel Salvá y por Este con camino de Binisalem. Inscritas en los folios veinte y dos y diez y siete del tomo doscientos treinta y siete del Registro de Inca números 2669 y 2668 inscripciones segunda y tercera.—C) Otra porción de tierra cultivo denominada La Vileta o La Bassa que tiene de superficie unos veinte y cinco destres y medio o veinte y dos áreas cuarenta y cinco centiáreas, lindante por Norte con la descrita bajo la letra A, por Sur con otra de Bernardino Morro, por Este con camino de Binisalem y por Oeste con tierras de menores de Gabriel Munar, inscrita al folio ciento cincuenta y nueve del tomo 420 del Registro de Inca, libro 24 de Binisalem, finca número 1133 inscripción quinta, la que ha sido justipreciada en trece mil pesetas, 13.000'00.

Quinta.—Casa formada de planta baja y altos números veinte y seis y veinte y ocho de la calle del Truch, cuya extensión no consta, lindante por la derecha entrando con callejón que conduce a la escuela pública de niños, por izquierda con la de José Ramonell y Guasp y por el fondo con la de Pedro Pons y Ros. Inscrita al folio 184 del tomo 882 libro 48 de los mismos Registro y Ayuntamiento finca número 2094 inscripción segunda, la que ha sido justipreciada en doce mil pesetas, 12.000'00.

Sexta.—Una pieza de tierra sembrado con almendros, higueras y una casita denominada Cane Castella, situada en el pago La Cubana o Torre Saca, de cabida de unos cinco cuarterones y dos destres, equivalente a ochenta y nueve áreas y catorce centiáreas, lindante por Norte con camino vecinal llamado del Pont Truncat, por Este con tierra de Magdalena Fiol Nicolau, por Sur con villa de herederos de Antonio Martí y por Oeste con otra de Juan Pons y Balle. Inscrita al folio 83 del tomo 1016 del Registro de Inca, libro 55 de Binisalem finca número 2357 inscripción tercera, que

ha sido justipreciada en diez mil pesetas, 10.000'00.

Séptima.—Otra casa y corral, número tres de la calle de la Escuela de superficie ignorada, lindante por la derecha entrando con casa de Melchor Pol Terrasa, por la izquierda con casa de Jaime Pons y corral de José Ramonell y por la espalda con corral de Juan Salom, inscrita al folio 151 vuelto del tomo 1225 del Registro de Inca libro 63 de Binisalem, finca número 2653 inscripción segunda, la que ha sido valorada en tres mil pesetas, 3.000'00.

Octava.—Otra casa con corral llamada Casa Trita, número uno de la calle de la Escuela, de extensión también ignorada, que linda por el fondo con corral de José Ramonell y por la derecha e izquierda con otras del hipotecante Don Nicolás Saggese, inscrita en el folio 206 del tomo 1425 del registro, libro noventa y tres de Binisalem finca número 3300 inscripción segunda, la que ha sido justipreciada en tres mil ptas., 3.000'00.

Siendo el valor total de todas ellas la suma de ciento once mil pesetas, cuyas fincas pertenecían en propiedad a Don Nicolás Saggese Pancallo y en la actualidad a sus herederos.

La finca denominada Cane Castilla, la casa número tres de la calle de la Escuela y la otra casa y corral llamada Casa Trita, se hallan gravadas además con una hipoteca a favor de Don Pedro Homar Píza vecino de Alaró en garantía de un préstamo de doce mil pesetas por tiempo de cuatro años e interés al cinco por ciento anual y dos mil pesetas para costas y las dos últimas fincas además de las mencionadas lo están con una anotación de embargo a favor de Don Jaime Oliver y Moner para responder con otras de mil trescientas noventa y ocho pesetas trece céntimos y mil pesetas fijadas para costas, decretada en autos ejecutivos contra D. Antonio Saggese Cenice por ante el Juzgado del distrito de la Catedral y con otra anotación de embargo a favor de Don Gregorio Balaguer para responder en unión de otra finca de siete mil quinientas pesetas, gastos e intereses y costas fijadas en tres mil pesetas decretada en autos ejecutivos contra el dicho Saggese Cenice por el Juzgado de Inca.

Se previene que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar en mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del precio convenido para cada una de las que le interesa ser postor.

Que cada una de las fincas hipotecadas se subastarán por separado y sucesivamente por el orden que aparecen relacionadas en el presente edicto.

Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo los licitadores conformarse con dichos títulos, sin que puedan exigir ningunos otros.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la Sociedad actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo dado a cada una de las fincas que se subastan.

Las consignaciones serán devueltas tan luego de verificado el remate a excepción de las que correspondan a los mejores postores, que serán reservadas en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso, como parte del precio de venta.

Los gastos del remate y demás serán de cargo de los compradores.

Palma de Mallorca a veinte y uno Febrero de mil novecientos veinte y siete. — Luis Díaz. — Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 435

REQUISITORIAS

Cabot Mell Juan, hijo de Pedro José y de Magdalena, natural de Marratxi, (Balears), de 24 años de edad, soltero, su estatuta 1'620, sus señas, pelo casta-

ño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color blanco, frente alta, señas particulares ninguna, sujeto a expediente por haber faltado a concentración, comparecerá en el término de 30 días ante el Juez Instructor del Regimiento Infantería Palma n.º 61, Comandante Don Pedro Llompart Ramis, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Palma 19 Febrero 1927.—El Comandante Juez, Pedro Llompart.

Núm. 423

Guillermo Benad Colóm, hijo de José y de Antonia, natural de Alaró (Balears), de estado soltero, profesión Zapatero, de 21 años de edad, sus señas personales constan en la filiación, domiciliado últimamente en Argel, procesado por falta a concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Princesa n.º 4 D. Julio Recio Andreu, de guarnición en Alicante.

Alicante 15 Febrero de 1927.—El Comandante Juez Instructor, Julio Recio.

Núm. 390

CONTRIBUCION URBANA

Años 1919 al 1926

D. Jaime Ignacio Salom Villalonga, Rcaudador ejecutivo de la 1.ª Zona de Palma de la que son Arrendatarios los herederos de D. Bartolomé Mir.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado con fecha 19 Febrero 1927 siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho la Sociedad Circulo Palmesano Refidero de Gallos sus descubiertos que tiene con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al expresado deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Señor Juez Municipal del Distrito de la Catedral el día 14 Marzo 1927 y hora de las once siendo posturas admisibles en las subastas las que cubran las dos terceras partes de su capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso; y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y demás sitios acostumbrados en esta localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndole para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local del Juzgado Municipal de la Catedral calle del Sol y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enagenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Contribuyentes, bienes embargados y cargas preferentes conocidas

Sociedad Circulo Palmesano Refidero de Gallos.—Una casa botiga o sea planta baja con varias oficinas interiores sita en esta Ciudad y calle llamada de los Huertos señalada con el número 28, su área mide once metros ochenta centímetros de largo y tres metros ocho decímetros de ancho, linda por la derecha entrando y parte superior con casa de herederos de Miguel Terrés Ginestra y por la izquierda y espalda con el edificio Refidero de Gallos.

Inscrita al tomo 18 Catedral, folio 63, finca número 585.

Según el Registro Fiscal dicha finca le pertenece el número 22 y sus linderos son: por la derecha entrando con Mateo Moreno y Circulo Gallista, izquierda con Mercedes Moner y Gabriel Palmer y dorso con Antonio Sbert. Cargas 500'00 pesetas, su capitalización 18.750'00 id., valor para la subasta 18.250'00 id.

Se notifica a los efectos reglamentarios

a la Administración de dicha entidad Doña Esperanza Perera Palliser la anterior providencia. Débito principal, recargos y costas 833'80 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causas habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagado el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja General de Depósitos.

Palma a 19 de Febrero de 1927.—El Agente Ejecutivo, Jaime Ig.º Salom.

Núm. 427

CREDITO BALEAR

La Junta de Gobierno de esta sociedad convoca la General de accionistas para celebrar sesión ordinaria en esta Oficina Central el día 13 del próximo Marzo a las doce del día.

Los accionistas que quieran proveer se de papeleta de asistencia podrán recogerla de la Secretaría de la misma sociedad en todas las horas de oficina hasta el día 12 del expresado Marzo.

En las mismas horas y en la dependencia últimamente expresada se admitirán las cartas de representación autorizadas por el artículo 20 de los Estatutos sociales.

Palma 23 de Febrero de 1927.—El Presidente, Juan Agulló.—P. A. de la J. de G.—Bartolomé Ordinas, Secretario.

Núm. 432

CAJA DE AHORROS

Y MONTE DE PIEDAD DE BALBARES

Asociación de Beneficencia

Por acuerdo de la Junta Protectora el día 8 del próximo mes de Marzo y siguientes necesarios de cuatro a siete de la tarde en la sala de ventas de la Sociedad (Sol 19), se celebrará pública subasta para enajenar las garantías de los préstamos vencidos en el mes de Febrero de 1926.

Hasta el día 7 a las siete de la tarde podrán los interesados cancelar o renovar sus respectivos préstamos.

Palma 24 Febrero de 1927.—El Vocal de turno: José Morell.

Núm. 398

Compañía de los Ferrocarriles de Mallorca

BALANCE EN 31 DE DICIEMBRE DE 1926

		ACTIVO		Pesetas
Líneas concedidas a perpetuidad	{ Material fijo y móvil	3.945.246'61		
	{ Remanente valor de la Vía	4.823.862'19		8.763.808'80
Línea Palma Santañy				4.953.589'65
Línea Manacor Artá				6.965.084'09
Estudios de nuevas Líneas	{ Palma Andraitx	18.101'00		
	{ Inca Lluch	500'00		
	{ Palma Inca	19.073'55		37.674'55
Tranvía				100.869'19
Acciones en cartera				2.125.000'00
Garantías de Contratos				28.542'15
Repuestos				1.332.986'11
Cuentas transitorias				2.160.882'14
Dividendo a cuenta de beneficios del Ejercicio de 1926				229.395'00
Banco de España				1.000'00
Caja				48.056'77
				26.751.188'45
		PASIVO		Pesetas
Capital				10.125.000'00
Obligaciones al portador	{ Emisiones de 1885	1.152.000'00		
	{ " de 1896	225.500'00		
	{ " de 1910	1.500.000'00		
	{ " de 1914	2.946.500'00		
	{ " de 1918	2.953.000'00		8.777.000'00
Amortización Obligaciones Emisión 1896				3.650'00
Id. id. id. 1914				7.000'00
Id. id. id. 1918				1.500'00
Id. material fijo y móvil de las Líneas concedidas a perpetuidad				870.000'00
Amortización Líneas Palma Santañy				450.000'00
Id. id. Manacor Artá				200.000'00
Dividendos a satisfacer				8.990'50
Depósitos en garantía de Contratos				148.542'15
Fondo de previsión y decoro				1.477'04
Fondo de Reserva				368.244'70
Cuentas acreedoras				5.021.126'85
Gravancias { Beneficios por liquidar correspondientes al ejercicio de 1926		758.095'86		
Remanente del año anterior		10.561'85		768.657'21
				26.751.188'45

Palma 31 de Diciembre de 1926.—El Presidente, Juan Marqués Luigi. — El Director-Gerente, Rafael Blanes Tolosa.

INDICE correspondiente al mes de Febrero de 1927

GOBIERNO CIVIL

Dicta las medidas profilácticas que se indican, que deberán observarse contra la gripe. 9385

Circular reproduciendo telegrama del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, interesando de los Ayuntamientos, Diputación y Habilitados del personal, remitan a la mayor brevedad, los resguardos originales de ingresos de la suscripción nacional abierta en favor de Cuba. 9386

Hace público haber presentado Don Monserrate Coll Estela una solicitud de Registro de veinte pertenencias de mineral lignito con el título de El Capricho, del término municipal de Sineu. 9386

Publica relación de los propietarios de las minas que se detallan, que en 31 de Diciembre último han dejado de ingresar el cánón de superficie. 9386

Circular haciendo público que desde el día 15 del actual hasta el 31 de Agosto inclusive, queda prohibida toda clase de caza en esta provincia. 9387

Otra id. id. haberse procesionado de nuevo del mando de esta provincia. 9388

Otra a los Sres. Alcaldes de los pueblos que se mencionan para que se sirvan remitir en el término de tres días a la Capitania General el censo de ganado y carruajes de tracción animal. 9388

Hace público haber otorgado a Don Francisco Barceló Barceló y D. Juan Tous Moll, la autorización necesaria para instalar una línea de transporte de fluido eléctrico desde Génova a los caseríos de San Agustín y C'as Catalá. 9388

Circular haciendo público que la Junta provincial de Abastos acordó aceptar solicitudes para la distribución del maíz intervenido en la Secretaría de dicha Junta, hasta las doce de la mañana del día 20 del actual. 9389

Otra a los Sres. Alcaldes al objeto de que se sirvan remitir toda la documentación referente al censo de ganado y carruajes de tracción animal a la Jefatura de Estadística de la 3.ª Zona Pecuaria en Valencia. 9391

PRESIDENCIA DEL CONSEJO de Ministros

Exposición y R. D. concediendo indulto total de las penas y correctivos, bajo las condiciones que se indican, a los desertores y a los prófugos. 9382

Real orden disponiendo quede aplazada para el día 21 de Marzo del año actual la Conferencia Nacional del Libro, convocada para el día 2 del mes de Febrero, y que se admitan las informaciones hasta el 20 del referido mes de Febrero. 9382

Otra ampliando hasta el 28 de Febrero el plazo señalado para que los empleados civiles y militares puedan optar por los derechos pasivos máximos que estableció el Estatuto de Clases pasivas de 22 de Octubre del año próximo pasado. 9382

Otra recordando a los Habilitados y Pagadores el precepto del artículo 9.º del Real decreto de 21 de Diciembre de 1920, que les impone la obligación de reembolsar directamente a las Cooperativas el importe de las facturas de anticipos en géneros que les sean remitidas por aquellas, y que será computado como una parte del sueldo o asignación que deban percibir por el mes actual los socios a quienes afecten. 9384

Exposición y R. D. concediendo indulto total de la pena impuesta a los que por haber realizado plantaciones de tabaco sin la autorización correspondiente hayan sido castigados como reos de delito o falta de contrabando. 9385

Real orden resolviendo instancia de D. Pedro Raurell Pujol, Consejero Delegado de «Manufacturas Femu» Sociedad anónima de Palma de Mallorca. 9386

Otra modificando el apartado A) del artículo 1.º del Reglamento

de 17 de Junio del año próximo pasado para la aplicación a los españoles residentes en América e islas Filipinas que se acojan a los beneficios que concede el Real decreto-ley de Bases de 24 de Marzo de 1926 sobre exención del servicio militar activo, adaptando dicho apartado a la organización Consular actualmente en vigor. 9388

La Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral convoca a oposición para cubrir 15 plazas de Mecanógrafos. 9389

Real orden circular dictando las reglas que se indican sobre concesión de beneficios en las convocatorias de oposiciones a Cuerpos del Estado, a favor de los huérfanos, hermanos y viudas de funcionarios. 9390

Exposición y R. D. declarando permanente, a partir de esta fecha, la facultad conferida a la Comisión ejecutiva del servicio nacional de Crédito agrícola para que conceda préstamos con garantía de trigo, aceite, vino, arroz y lana a los agricultores, y elevando la cuantía del préstamo a 10.000 pesetas como máximo. 9393

Real orden autorizando la importación temporal de aceites puros de oliva extranjeros con arreglo a lo preceptuado en el apartado c) del artículo 5.º del Real decreto de 8 de Junio de 1926. 9393

MINISTERIO DE LA GUERRA

Real orden circular disponiendo se observen las reglas que se insertan para cumplimiento y aplicación por las Autoridades militares y Juntas de Clasificación y Revisión del Real decreto de indulto. 9383

Otra disponiendo sea reglamentado el empleo de asnos sementales de modo que no puedan ser abastecidas por los mismos mas que las yeguas que tengan por lo menos doce años de edad. 9384

La dirección general de Preparación de Campaña publica circular disponiendo que en los días 3, 4 y 5 de Marzo próximo se concentren en las Cajas los reclutas del servicio ordinario del reemplazo de 1926, nacidos a partir de 1.º de Junio de 1905, y todos los que, al ser incluidos en el alistamiento anual, residían en América, Asia y Oceanía, cualquiera que sea la fecha de su nacimiento. 9387

Real decreto disponiendo que el Teniente general D. Luis Aizpuru Mondéjarce se en el cargo de Capitán General de Baleares y pase a situación de primera reserva. 9389

Otro nombrando Capitán general de Baleares al Teniente general Don Enrique Marzo Balaguer, actual Capitán general de la octava Región. 9389

La Junta Central de vestuario, equipo y montura anuncia subasta general y única con objeto de adquirir prendas y efectos de vestuario para el Ejército. 9390

MINISTERIO DE MARINA

Real orden circular, disponiendo se observen las reglas que se insertan para cumplimiento y aplicación por las autoridades de Marina del Real decreto de indulto de 22 de Enero próximo pasado. 9385

La Dirección general de Pesca anuncia la provisión, mediante oposición, de la plaza de Ayudante del Laboratorio de Baleares. 9387

MINISTERIO DE HACIENDA

Real orden disponiendo sean admitidos a la práctica de los ejercicios de oposición para proveer plazas de Liquidadores de utilidades de la riqueza mobiliaria los Auxiliares por oposición que se hallen en expectación de destino. 9386

Otra disponiendo no se considere como vinos los líquidos que marquen más de 84 grados centesimales de riqueza alcohólica. 9387

Otra disponiendo con carácter general que los Ayuntamientos que hubieren hecho efectivas cuotas por aplicación del arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos a transmisiones realizadas con anterioridad a la fecha en que sean firmes las Ordenanzas que lo regulan, están obligadas a devolver aquellas cuotas, siempre que los interesados justifiquen su ingreso en arcas municipales y que la transmisión se realizó con anterioridad a la vigencia de la Ordenanza. 9389

Exposición y R. D. relativo a la conversión o reembolso de las Obligaciones del Tesoro 5 por 100, que no se han presentado a la consolidación que ha tenido efecto durante los días 25 de Enero último al 4 del mes actual. 9391

Real orden disponiendo se convoque a oposiciones para cubrir 25 plazas de alumnos del Cuerpo pericial de Aduanas. 9392

Otra resolviendo en la forma que se indica, instancias formuladas por los señores que se mencionan. 9393

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Real orden disponiendo que interin la Comisaria Sanitaria Central estudia los informes emitidos sobre la petición de modificar la constitución de la Comisaria Inspectora, y establece la forma definitiva de realizar el servicio de Asistencia médico-farmacéutica por Sociedades, se autoriza al Director general de Sanidad para nombrar una Comisión interina, formada por funcionarios que no tengan ninguna relación con los Directores. Gerentes, Presidentes o propietarios de Sociedades de Asistencia pública. 9382

Otra concediendo carácter oficial al primer Congreso de Sanidad Municipal que se celebrará en el mes de Mayo próximo. 9385

Otra dictando las reglas que se indican sobre dimisiones y nombramientos de Concejales durante el período de suspensión parcial del Estatuto municipal. 9385

Otra disponiendo que en el plazo de un mes todas las Sociedades aseguradoras de Accidentes del trabajo que se encarguen de prestar asistencia facultativa a los accidentados, soliciten su inscripción en el Registro de la Comisaria Sanitaria correspondiente. 9392

MINISTERIO DE FOMENTO

Real orden relativa a autorizaciones para poder importar ganado de países extranjeros. 9383

La Dirección General de Obras públicas publica circular resolviendo consulta de la Jefatura de Obras públicas de Oviedo relativa a la distribución del 25 por 100 al denunciante y 25 por 100 a la Beneficencia del importe de las multas a que se refiere el artículo 40 del vigente Reglamento para la circulación de vehículos con motor mecánico por las vías públicas de España. 9388

Exposición y R. D. declarando sea de la competencia de los Gobernadores civiles de las provincias el conocimiento y resolución de las reclamaciones que se formulen contra la pertenencia asignada a un monte en el Catálogo. 9386

Otra e idem determinando las épocas anuales durante las cuales queda prohibido en absoluto pescar en las aguas privadas y en las de dominio público. 9390

La Dirección general de Agricultura y Montes dispone se proceda a la designación, por elección entre los Sindicatos agrícolas y demás entidades agrarias, excepto las Cámaras Agrícolas, del Vocal que ha de representarlas en la Junta Consultiva del Crédito Agrícola. 9390

Real orden disponiendo que las Compañías de Ferrocarriles y Tranvías que deseen acogerse a lo establecido en el artículo 2.º de Real decreto de 7 de Enero último, para constituir en conjunto

un solo Comité paritario, lo soliciten antes del día 1.º de Abril próximo. 9399

Otra disponiendo que el personal de Capataces y Camineros que hayan pasado o pasen en lo sucesivo al Circuito Nacional de Firmes especiales de carreteras quede en la situación de escalafón en los respectivos escalafones de las provincias a que pertenezcan. 9392

MINISTERIO DE TRABAJO, Comercio e Industria

Real orden complementaria del régimen para la aplicación del Descanso dominical a la industria de la Pesca. 9384

Otra prohibiendo con carácter general contratar en España operaciones de seguros que no se hagan expresamente, sin restricción, en moneda de curso legal. 9385

Otra disponiendo se reúna en esta Corte, los días 28, 29, 30 y 31 de Marzo próximo, una Conferencia Nacional de Instituciones de Ahorro y Previsión, conforme al Reglamento que se inserta. 9388

Otra determinando, conforme al Real decreto de 23 de Abril de 1921, quienes pueden ser vocales de la Junta Consultiva de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación. 7390

Otra disponiendo que por la Dirección general de Trabajo y Acción social se proceda, con carácter permanente, a la formación de la Estadística del paro involuntario. 9392

Otra sobre pago de horas extraordinarias que excedan de las permitidas por el régimen legal de la jornada máxima de trabajo. 9392

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

Circular a los Señores Alcaldes de esta isla con excepción de los que se indican, al objeto de que remitan con toda urgencia un estado como el modelo que se inserta, en que se consignen los datos a que el mismo se contrae. 9388

Publica relación de la distribución acordada de las 2.600 toneladas de maíz importadas por el vapor «Deansway» y las instrucciones para recoger los pedidos de dicho maíz. Ext.º

DIPUTACION PROVINCIAL

Publica extracto de los acuerdos adoptados en la sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 23 de Noviembre de 1926. 9387

Idem id. id. en la sesión plenaria ordinaria que celebró el día 18 de Diciembre de 1926. 9387

COMISION PROVINCIAL

Publica el Reglamento para la concesión de becas y pensiones a estudiantes, artistas y obreros industriales, agrícolas y ganaderos. 9382

Anuncia que abierto el día 31 de Enero próximo pasado el cepillo en que se depositan las limosnas ofrecidas al Santo Cristo de la Sangre, resultó contener la cantidad de 1.930'20 pesetas, depositada durante dicho mes. 9386

Publica las tarifas del impuesto de Cédulas personales vigentes para el año 1927. 9388

Id. el programa para las oposiciones a las plazas de Director y Vocal técnicos de la Institución provincial Educativa de la Casa de Misericordia. 9390

Id. dos anuncios haciendo público haber acordado sacar a oposiciones una plaza de pensionado de pintura y otra de música (instrumentista) con arreglo a las condiciones que se publican. 9391

Id. extractos de los acuerdos adoptados en las sesiones celebradas los días 11, 18 y 25 de Enero de 1927.—9391 y. 9392

Id. convocatoria para proveer las plazas de Director y Vocal técnicos de la institución Provincial Educativa de la Casa de Misericordia. 9393

Id. notas de precios a que deberán liquidarse y abonarse los suminos que hayan hecho los Ayuntamientos a las tropas del

2
Ejército y Guardia Civil durante el mes de Enero último. 9393

TRIBUNAL DE OPOSICIONES
de la Diputación provincial
Publica seis anuncios fijando el orden y los días en que deberá verificarse el primer ejercicio para las oposiciones a las plazas de médicos que se expresan. 9386

JEFATURA DE MINAS
Publica la cuenta de ingresos y gastos correspondiente a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1926. 9386

DELEGACION DEL GOBIERNO
de S. M. en Menorca
Publica relación de los señores a quienes se les ha concedido licencia de uso de armas y para cazar durante el mes de Enero último. 9389

JUNTAS PROVINCIALES
del Censo electoral
La de la Sección de Ibiza publica el Censo Corporativo electoral por Ayuntamientos, formado en virtud del Real Decreto del Directorio Militar de 31 de Octubre de 1924. Ext.º
La de la Sección de Mallorca publica lo mismo. Ext.º
La de la Sección de Menorca hace público que las sociedades de carácter cultural tituladas Sindicato Agrícola Católico con domicilio en Alayor y San Luis, han solicitado la inscripción en el Censo Corporativo. 9392

DELEGACION DE HACIENDA
Anuncia el pago de los haberes a las Clases pasivas correspondientes a los meses de Enero y Febrero.—9382 y. 9393

ADMINISTRACION DE RENTAS
Públicas de Baleares
Anuncia la venta en pública subasta de un maletín de mano correspondiente al expediente administrativo de contrabando de tabaco n.º 2 del año 1927. 9389

ADMINISTRACION DEPOSITARIA
especial de Hacienda de Ibiza
Anuncia segunda subasta de una bicicleta aprehendida por rifa chandestina. 9390

ADMINISTRACION PRINCIPAL
de Correos de Baleares
Anuncia subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas entre la oficina del Ramo de Palma y las estaciones de los Ferrocarriles de Mallorca y Sóller. 9389

SECCION PROVINCIAL
de Estadística
Circular recomendando a los señores municipales le remitan los boletines del movimiento de población registrado durante el mes de Enero próximo pasado. 9382
Publica los datos del movimiento natural de esta provincia y de la capital durante los meses de Diciembre y Enero últimos.—9392. 9391

INSPECCION PROVINCIAL
de Higiene y Sanidad pecuarias
Publica estado demostrativo de las enfermedades que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de Enero último. 9390

DELEGACION REGIONAL
del Trabajo
Convoca a todos los propietarios de buques de cabotaje, para el día 16 del corriente, con objeto de proceder a la elección de los cuatro vocales y cuatro suplentes, que han de formar parte del Comité paritario permanente del gremio de Patronos de Carbataje. 9385
Circular dictando las normas que deberán tener presentes las Sociedades obreras y patronales al solicitar su inscripción en el Centro Electoral Social para poder tomar parte en las elecciones

nes de Vocales para los Comités Paritarios del Grupo. 9388

COMITE PARITARIO
de Albañiles y similares
Hace público que dicho Comité acordó señalar los jornales que deben percibir los oficiales y peones del gremio de Albañiles, las horas de trabajo durante las épocas del año y los días que se considerarán festivos. 9390

SECCION ESPAÑOLA
de la III Exposición internacional de Artes Decorativas de Monza (Italia)
Publica disposiciones relativas a los Expositores y a sus envíos en dicha Exposición que habrá de celebrarse durante los meses de Mayo a Octubre del presente año. 9393

AYUNTAMIENTOS Y ALCALDIAS
El Ayuntamiento de Palma publica la distribución de fondos propuesta por la Comisión de Ensanche para satisfacer las obligaciones de los meses de Enero, Febrero y anteriores.—9382 y. 9393
Los de Campanet y Santa Maria anuncian a efectos de reclamación el padrón de carruajes de lujo para el actual año de 1927.—9382 y. 9387
Los de Petra, Maratxi, Artá, Campos del Puerto, San Juan, San Antonio Abad, Binisalem, San José, Lluchmayor, Felanitx y Santañy citan a los mozos del actual censo que relacionan, para que comparezcan a los actos que se expresan.—9382, 9384, 9386, 9387, 9389, 9390 y. 9392
El de Palma publica extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento pleno durante el último cuatrimestre de 1926. 9383
La Alcaldía de id. hace público queda abierta la cobranza de los arbitrios sobre Alcantarillado, Suministro de Agua y Agua a presión del ejercicio semestral de 1926 y ejercicio de 1927 e Inquilinato segundo semestre de 1926. 9383
El Ayuntamiento de Algaida idem id. a efectos de reclamación el repartimiento general de Utilidades del ejercicio económico de 1925-26 y del semestral de 1926. 9383
El de Marratxi anuncia que por el Tribunal de oposiciones a dos plazas de Oficial 2.º de Secretaría del Ayuntamiento han sido admitidas las instancias de los señores que indican. 9383
Los de Ciudadela, Fornalutx, Campanet, Maria de la Salud, Santa Margarita, San Lorenzo de Descardazar, Ibiza, San Juan, Escorca, Santa Eugenia, Campos del Puerto, S'Arracó, Calviá, Andraitx, Estellenchs, Porreras, Manacor, Sóller, Lluchmayor, Felanitx, Consell, Esporlas, Alayor, Selva, Alaró, Son Servera, Santa Maria, Santañy, Liubi, Campanet, Montuiri, Lloseta, La Puebla, Marratxi, Artá y Palma publican la lista de los señores Concejales y mayores Contribuyentes con derecho a la elección de Compromisarios para Senadores.—9383, 9384, 9385, 9386, 9389, 9390, 9391 y. 9392
El de Palma anuncia al público a efectos de reclamación, las relaciones de propietarios sujetos al pago del arbitrio sobre Puertas y Ventanas. 9384
La Alcaldía de Alayor hace público haber presentado D. Pedro Manent Rodríguez una instancia para la instalación de un aparato surtidor de Gasolina. 9384
La de Ciudadela manifiesta que teniendo que adquirir una apisonadora de tracción animal, se anuncia al público para que las personas a quienes pueda interesar presenten los modelos y ofertas que tengan convenientes. 9384
El Ayuntamiento de Palma anuncia se hallan expuestas a efectos de reclamación las relaciones de contribuyentes sujetos al pago de los arbitrios sobre «Anuncios y Carteles, Toldos y marquesinas» y situados en «Mesas y sillones». 9387
La Alcaldía de Alcudia anuncia nueva subasta para la contrata-

ción de las obras de continuación de un trozo del camino de la Victoria. 9387

Los Ayuntamientos de San José y Ses Salines anuncian tener de manifiesto al público el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1927, aprobado por el Ayuntamiento pleno. 9387

El de Ses Salines saca a pública subasta para durante el actual año 1927, el arriendo de los servicios Almotacenia y repeso; arbitrios sobre matadero; derechos y tasas municipales por ocupación de la vía pública y puestos públicos, y arbitrios sobre consumo de bebidas espirituosas y alcoholes. 9387

El de San Juan Bautista publica el arqueo ordinario de la existencia en caja, practicado en 31 de Enero del corriente año. 9387

El de Campanet anuncia tener expuesto al público el presupuesto municipal extraordinario aprobado por el Ayuntamiento pleno, para el actual ejercicio de 1927. 9388

El de Ibiza idem id. un proyecto de presupuesto extraordinario aprobado por la Comisión permanente para los gastos de subvención al Patronato constituido para la construcción de una escuela graduada y compra de tres solares, y para la construcción de la alcantarilla del sitio denominado El Pratet. 9389

Las Alcaldías de Maria de la Salud y Santa Eugenia dictan providencia contra contribuyentes al repartimiento general de Utilidades.—9388 y. 9392

La de Felanitx hace público han sido amortizadas las láminas del Empréstito municipal de las series A y B señaladas con los números que se expresan. 9388

El Ayuntamiento de Palma hace público queda abierta la cobranza de los arbitrios «Inspección de motores» y «Construcción y uso de aceras y permanencia de vallas en la vía pública» correspondientes al ejercicio semestral de 1926 y ejercicio de 1927 y «Contribuciones especiales por asfaltado de la calle del Sindicato». 9389

El mismo publica el pliego de condiciones bajo las cuales adjudicará, en pública subasta la construcción de una alcantarilla en la calle de Infanta Isabel. 9389

El de Manacor anuncia a efectos de reclamación los planos y memoria presentados por Don Antonio Vadell Ramonell y otros para urbanizar los terrenos de su propiedad contiguos al caso de población de la Colonia del Carmen. 9391

La Alcaldía de Felanitx idem id. haber solicitado la Sociedad Petrolífera Española instalar un aparato surtidor de aceite Diénel en la calle de la Aduana n.º 3 en Porto Colom. 9391

El Ayuntamiento de Son Servera anuncia se hallan de manifiesto las cuentas municipales correspondientes al semestre de 1926. 9391

El de San Juan Bautista publica la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del corriente mes de Febrero. 9391

La Alcaldía de Palma anuncia tener expuesto al público a efectos de reclamación los proyectos de urbanización de los terrenos particulares que se indican. 9392

El Ayuntamiento de Artá saca a pública subasta la construcción de doce bancos de mampostería en la plaza del Conquistador y el arreglo de la escalera de la calle del Calvario. 9392

El mismo idem id. la excavación y construcción de tres ramales de cloacas en las calles de Maestral, Lebeche y terrenos de Ne Baltesa; explanación y construcción de un trozo de camino vecinal secundario llamado de Artá a la Ermita de Nuestra Señora de Belén por la Alqueria Veya; y excavación y construcción de una cloaca en las calles Honda, Costa y Plaza del P. Antonio Llinás. 9392

El de Sóller anuncia a efectos de reclamación haber solicitado don Vicente Alcover Colom permiso para instalar un motor de aceites pesados para el funciona-

miento de la fábrica de tejidos que posee en la calle del Capitán Angelats. 9392

El mismo idem id. Don Francisco Mayol Frau permiso para instalar dos motores eléctricos para usos industriales en la casa número 1 de la calle de José Rullán Mir. 9392

El de Maria de la Salud idem id. una habilitación de crédito con cargo al exceso de ingresos sobre pagos o superavit sin aplicación del anterior ejercicio. 9392

El de Artá saca a pública subasta el servicio de carruajes fúnebres. 9392

El de Lluchmayor anuncia tener expuesto a efectos de reclamación las cuotas que corresponden a los propietarios de las casas situadas en la calle de la Bandera por la construcción de aceras. 9392

El de Alcudia idem id. el proyecto de presupuesto municipal extraordinario para el actual ejercicio de 1927 aprobado por la Comisión permanente. 9392

JUNTAS MUNICIPALES
del Censo electoral
Las de Fornalutx, Pollensa, San Lorenzo de Descardazar, Maria de la Salud, Inca, Lloret de Vista Alegre, Santañy, Son Servera, Santa Margarita, Lluchmayor, San Juan, Capdepera, La Puebla y Soller publican los nombres de los presidentes y suplentes de las mesas electorales para el bienio de 1927 a 1928.—9382, 9383, 9384 y. 9388
La de Sóller publica el acta de la Junta celebrada el día 2 de Diciembre último en la que procedió a la designación de nuevo Presidente de la Sección 5.ª y denegando un ruego de D. Rafael Barbarin para ser destituido de Presidente de Mesa. 9388
La misma nombra nuevo Presidente de la Sección 6.ª y Suplentes de las secciones 3.ª y 7.ª en sustitución de otros.—9386 y. 9388

AUDIENCIA TERRITORIAL
Dicha sentencia en los autos promovidos ante el Juzgado de primera instancia de Mahón, por Lorenzo Sintés Pos, contra Doña Cardona Tuduri, vecinos de San Luis, sobre reclamación de cantidad. 9389
Idem confirmando la sentencia apelada procedente del Juzgado de primera instancia de la Lonja de esta ciudad, y declarando que los demandos D. Miguel Fornés Torrens y D.ª Antonia Alzamora Mestres son en deber al demandante Don Bartolomé Victor Meliá Pons de la cantidad que se menciona. 9389
Idem confirmando otra id. id. procedente del Juzgado de Manacor absolviendo a la demandada Sebastiana Mora Planas, vecina de Porreras, de la demanda interpuesta por el apelante Miguel Mora Planas. 9391

TRIBUNAL PROVINCIAL
de lo Contencioso-administrativo
Hace saber que por parte de Don Juan Nadal Juliá, se ha deducido recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo de la Comisión Provincial Permanente de Baleares, por el que se abrió un concurso para la provisión de la plaza de Farmacéutico del Hospital Provincial. 9389
Idem que por el vecino de esta Ciudad D. José Cerdá Coll se ha deducido recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Excelentísimo Ayuntamiento, por el que fue nombrado médico de la Beneficencia Municipal y Casa de Socorro D. Cuillermo Riera Roca. 9389

JUZGADOS
de 1.ª Instancia e instrucción
El de Manacor saca a pública subasta una finca embargada a Rafael Riera Mestre, situada en el Paseo de Antonio Maura n.º 31. 9389
El mismo idem id. por tercera vez y sin sugestión a tipo, los muebles efectos y pertenecientes a

una tienda que fueron embargados a Juan Comas Nadal. 9384

El de la Lonja saca a pública subasta un coche automóvil marca Citroen de 5 HP, número 1582 de la matrícula de Baleares, embargado en autos sobre reclamación de cantidad contra D. Luis Montaner Zagronis. 9385

El mismo idem id. los bienes muebles que se describen embargados a D. Miguel Carbonell Ramón. 9385

El de la Catedral cita a D. Francisco Rosselló Abudo, para que se persone en unos autos promovidos por D.^a Juana Pou y Giá sobre reclamación de bienes. 9385

El de la Lonja en los autos ejecutivos que por vía de apremio sigue D.^a María Bonnin Pomar contra los hermanos D. Miguel, Don José, D. Bartolomé y D. Jaime Nadal Camps, saca a pública subasta los semovientes, muebles y enseres que se describen. 9387

El de la Catedral cita, llama y emplaza a Jaime Roselló González para que comparezca para ser oído en causa que se instruye sobre estafa de un caballo y veinte pesetas a Juan Cruz González. 9388

El de Manacor hace saber fué declarado en concurso de acreedores, a su instancia, Miguel Amenual Femenias, y cita a los acreedores del mismo para que presenten en este Juzgado los títulos acreditativos de sus respectivos créditos. 9388

El de la Lonja cita, llama y emplaza al súbdito chino Lung-Chen-Fu, para que comparezca ante este Juzgado a fin de hacerle entrega de un billete de cien pesetas que le fué sustraído. 9389

El de Ibiza declara la ausencia en ignorado paradero de Antonio Costa Costa, vecino que fué de la parroquia de Santa Inés, solicitada por su esposa Francisca Boned Torres. 9389

El mismo idem id. de Juan Palau Clapés, vecino que fué de esta ciudad, solicitada por su esposa Maria Arabi Escandell. 9389

El de la Lonja en providencia recaída a solicitud de D.^a Catalina Soracco Garbarino sobre reclamación de cantidad, cita de nuevo a D. Jacinto Nadal Terrasa, para que comparezcan al objeto de absolver las posiciones que se produzcan. 9389

El de Inca cita, llama y emplaza a José Gelabert Verdera, natural de Argel, para que comparezca ante este Juzgado, con objeto de notificarle el auto de procesamiento. 9390

El de la Lonja publica segundo edicto emplazando a Doña Angelita Magret Vila para que comparezca en unos autos de demanda interpuestos en representación de D.^a Antonia Jordá Coll en reclamación de cantidad. 9391

El mismo cita a D. Vu Huang de nacionalidad china, para que comparezca ante este Juzgado a fin de prestar declaración en sumario sobre desaparición de un certificado de correos. 9391

El de Mahón a instancia de Don Bernardo Villalonga Salom, cita de remate a los herederos de don Antonio Palliser Rotger para que comparezcan en unos autos sobre reclamación de cantidad. 9392

El mismo dicta sentencia de remate en los autos promovidos por D. Mateo Terrés Pons, contra D. Juan Florit Vidal y otros que se detallan, vecinos de Ferrerías, sobre pago de cantidad. 9392

El de la Catedral notifica el fallo de una sentencia a los herederos desconocidos de D. Pedro Escat Martínez, referente a una escritura de venta otorgada por doña Catalina Mascaró Ramis, a favor de D. Ernesto Escat Martínez. 9393

El de la Lonja en los autos de demanda sobre pago de cantidad en nombre del Crédito Balear

contra los herederos de D. Nicolás Saggese Pancallo, saca a pública subasta los bienes que se describen. 9393

JUZGADOS MUNICIPALES

El de la Lonja saca a pública subasta los bienes muebles que se expresan, embargados en los autos seguidos en el Juzgado Municipal de Badalona, instados por la Compañía de Seguros la Catalana contra D. Juan Caldés Tomás sobre pagos de cantidad. 9384

El mismo idem id. los bienes que se relacionan embargados a Don Mateo Isern. 9385

El de la Catedral publica el fallo de una sentencia condenando a Catalina Jaume Picornell, esposa de Pedro Genovard Nicolau, o a sus herederos, pague con los intereses de mora a D.^a Isabel Serra Vives la cantidad que se indica. 9387

El de Inca en providencia recaída a instancia de Don José Noguera Ferrer, saca a pública subasta los bienes que se detallan, pertenecientes y embargados al demandado Don Bartolome Prats Coll. 9387

El de la Lonja saca a pública subasta los objetos embargados a Lorenzo Mulet Corró. 9388

El de Binisalem en los autos sobre reclamación de cantidad seguidos a nombre de Doña Francisca Reus Nadal contra D. Juan Reus Nadal, requiere a dicho demandado presente los títulos de propiedad de las fincas que se describen. 9388

El de Campanet anuncia hallarse vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal. 9389

El de la Lonja cita a Juan Carbonell Mari (a) March, natural de Ibiza, para que comparezca ante este Juzgado, al objeto de celebrar un Juicio de faltas seguido por hurto. 9392

CONSEJO DE FAMILIA

El del incapacitado Vicente Cañellas Juliá saca a pública subasta los derechos indivisos hereditarios correspondientes a dicho incapacitado. 9391

CAPITANIA GENERAL de Baleares

El Juez instructor de dicha Capitanía hace público se instruye expediente para el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia a favor del Guardia Civil Lorenzo Escandell Torres, por el hecho de arrojarse al mar en el muelle de Ibiza, con objeto de salvar la vida a la niña Maria Covas Alemañy. 9384

COMANDANCIAS DE MARINA

El Juez instructor de la Comandancia de Marina de Mallorca D. Domingo Picornell Amenual, cita a todas aquellas personas que tengan parte interesada en la propiedad de la carga que conducía el Pailebot «Pedro Compte» que fué abordado por un vapor. 9383

AYUDANTIAS DE MARINA

La del Distrito de Andraitx publica tres edictos por los que cita, llama y emplaza a los inscriptos de este Trozo Bartolomé Balaguer Soler, Juan Alemañy Flexas y José Vera Ródenas, naturales de Andraitx, para que se presenten para responder a los cargos que les resulten por su falta de presentación en el servicio. 9384

SECCIONES DE CLASIFICACION y Revisión

La de Menorca hace público haber acordado fijar la cantidad de cuatro pesetas el importe de un jornal medio de un bracero en los distintos términos municipales de esta isla. 9388

La de Mallorca publica relación de los pueblos que comprende esta Sección con el jornal regulador de cada uno propuesto por los mismos y el que les ha sido señalado definitivamente. 9389

La de Ibiza publica el tipo de jornal de un bracero que se fija para fines de reclutamiento en cada uno de los Ayuntamientos que se relacionan. 9391

ESTADISTICA y Requisición Militar

Publica circular poniendo en conocimiento de los señores Alcaldes des que las oficinas de Estadística y Requisición militar han sido trasladadas a Valencia. 9389

COMAND.^a DE LA GUARDIA CIVIL

Saca a la venta en pública subasta las escopetas encontradas abandonadas y ocupadas a infractores de la Ley de caza y de la chatana resultante de las armas cortas 3392

JEFATURA DE TRANSPORTES Militares

La de la plaza de Mahón anuncia que debiendo adquirir durante el mes de Marzo próximo los artículos que se expresan, se señala el día 2 del mismo para presentar proposiciones. 9386

PARQUES DE INTENDENCIA

El de Palma abre concurso libre con objeto de adquirir los artículos que se expresan para el mes de Marzo próximo. 9389

JUNTAS DE PLAZA

La del Parque de Intendencia de Menorca anuncia se procederá a la adquisición por gestión directa de los artículos de consumo necesarios durante el mes de Marzo próximo. 9386

La del Hospital Militar de dicha plaza publica lo mismo. 9386

La del Parque de Intendencia de Palma abre concurso libre con objeto de adquirir los artículos que se expresan. 9388

La del Hospital Militar de dicha plaza publica lo mismo. 9388

REQUISITORIAS

El Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia Don Carlos Coll Blanca, cita a Mulet Rebasa José (a) Reto, natural de Campanet, procesado por el delito de hurto. 9389

El id. id. del Regimiento Infantería Palma número 61 Don Pedro Llompert Ramis cita al individuo Cabot Moll Juan, natural de Marratxi, sujeto a expediente por haber faltado a concentración. 9393

El id. id. del Regimiento Infantería Princesa número 4 Don Julio Recio Andreu cita a Guillermo Bernad Colom, natural de Alaró, procesado por falta de concentración. 9393

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Advierte para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar, que la Gaceta del 25 de Enero próximo pasado publica la relación de las Becas concedidas por el Estado a los Alumnos de Enseñanza Oficial que siguen sus estudios en distintos Centros que continúan en vigor. 9385

RECAUDADORES de Contribuciones e Impuestos

El Arrendatario de Contribuciones e Impuestos de esta provincia hace saber que la recaudación voluntaria de la contribución Rústica, Urbana, Industrial y demás conceptos correspondientes al primer trimestre del actual año 1927, tendrá lugar en

los pueblos y días que se expresan.—9388, 9389 y. 9390

RECAUDADORES EJECUTIVOS de contribuciones

El Recaudador ejecutivo de la primera Zona de Palma Don Jaime Ignacio Salóm saca a pública subasta una casa en la calle de los Huertos número 28, embargada a la Sociedad Circulo Palmesano Reñidero de Gallos. 9393

BANCO DEL PROGRESO AGRICOLA

Convoca a los señores Subvencionistas para la Junta general ordinaria que se celebrará el día 20 del actual mes de Febrero. 9382

EL GAS DE SOLLER S. A.

Convoca a la general ordinaria para el día 20 del corriente mes de Febrero. 9384

EL PORVENIR

Convoca a los señores Accionistas a la Junta general ordinaria para el día 13 del corriente mes de Febrero. 9384

SOCIEDAD DEL ALUMBRADO por Gas

Convoca a los señores Accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará el día 21 del corriente. 9385

FERROCARRIL DE SOLLER

Convoca a los señores Accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará el día 27 del corriente. 9385

COMPAÑIA de los FERROCARRILES de Mallorca

Convoca de nuevo a los señores Accionistas para la Junta general que se celebrará el día 17 del actual. 9386

Publica el balance cerrado en 31 de Diciembre de 1926. 9393

MANUFACTURAS FEMU S. A.

Convoca a los señores Accionistas a la Junta general ordinaria que tendrá lugar el día 26 del corriente. 9386

BANCO DE FELANITX

Convoca a los señores Accionistas a la General ordinaria que se celebrará el día 20 del corriente. 9387

NUEVA SOCIEDAD

Anuncia que la Sociedad «Mútua Ganadera Mallorquina» ha quedado constituida en la forma que indica y que su domicilio ha sido trasladado en la ciudad de Lluchmayor calle de Buenos Aires n.º 6. 9389

ELECTRO-AGRICOLA S. A.

Convoca a los señores Accionistas para la Junta general ordinaria que se celebrará el domingo 13 del próximo Marzo. 2391

BANCO DE SOLLER

Publica el balance cerrado en 31 de Diciembre de 1926. 9392

CREDITO BALEAR

Convoca la General de Accionistas a sesión ordinaria para el día 13 de Marzo próximo. 9393

CAJA DE AHORROS y Monte de Piedad de Baleares

Anuncia la venta en pública subasta de los préstamos vencidos en el mes de Febrero de 1926. 9393

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA

